

Recomendaciones del Foro Regional de las Américas 2022

Marco normativo

Niveles mundial y regional

1. Se debe adoptar un nuevo acuerdo universal para proteger a las minorías, con un conocimiento y un alcance contemporáneos, que incluya cuestiones de interseccionalidad, como la discapacidad, la orientación sexual y la identidad de género; esta iniciativa no debería ir en detrimento de centrarse en aplicar de forma eficaz las normas y los estándares actuales.
2. Las Naciones Unidas deberían crear un foro permanente sobre cuestiones de minorías, similar al actual Foro Permanente de la ONU sobre Cuestiones Indígenas.

Nivel estatal

3. Los Estados deben adoptar y aplicar una legislación integral para combatir la discriminación, la xenofobia, el racismo, el antigitanismo y la incitación al odio.

Instituciones, mecanismos, políticas y programas

Niveles mundial y regional

4. Las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes deberían mejorar la difusión, la traducción y la educación de las normas de los derechos de las minorías, en apoyo de su aplicación.
5. Las agencias de la ONU, sus socios y aliados, así como las instituciones y organizaciones nacionales de derechos humanos deben exponer persistentemente el objetivo y los derechos de la Declaración de la ONU sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (UNDM por sus siglas en inglés) en los medios de comunicación tradicionales y en los medios sociales de toda la región de las Américas. Esto se puede hacer formando a los periodistas, a sus asociaciones profesionales y a las figuras de los medios de comunicación social sobre la UNDM y sus valores, principios y normas. Esto, a su vez, promueve una mayor supervisión gracias a la labor periodística con la que se puede evaluar el cumplimiento de las obligaciones de un Estado en el marco de la UNDM. Conforme los Estados de la región se inclinan hacia un autoritarismo, las iniciativas por promover estos valores deben competir vigorosamente en el mercado público de ideas con aquellos que favorecen la uniformidad y la obediencia.
6. Las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes deberían apoyar los intercambios de experiencias comparativas en el disfrute efectivo de los derechos de las minorías.
7. Las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes deberían garantizar una buena financiación que permita desarrollar y aplicar programas y políticas destinados a promover y proteger eficazmente los derechos humanos de las minorías.

8. Los Comités de los Órganos de Tratados de las Naciones Unidas y los Procedimientos Especiales deben coordinarse mejor y compartir los análisis y las recomendaciones sobre los derechos humanos de las minorías en Estados concretos, con el fin de garantizar que se garantiza una mejor situación de los derechos humanos y del cumplimiento por parte de los Estados de las normas y recomendaciones internacionales de derechos humanos sobre las minorías.
9. Los Comités de los Órganos de Tratados de las Naciones Unidas y los Procedimientos Especiales deben adoptar unos mecanismos de supervisión más firmes, sistemáticos y continuos sobre el cumplimiento de los Estados de las recomendaciones relacionadas con los derechos humanos de las minorías hechas en el marco de las evaluaciones periódicas y las visitas a los países. Como parte de estos mecanismos, se debería dar prioridad a afianzar la capacidad técnica de las organizaciones de minorías y a las oportunidades para su participación efectiva.
10. Se debe solicitar a la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL) que preste a los gobiernos la asistencia técnica que sea necesaria para recopilar datos estadísticos sobre las poblaciones organizados por etnia, raza, género (basados en la autoidentificación), territorio, socioeconómicos y otros indicadores de grupos sociales y desigualdades.
11. En función de estos datos, los responsables políticos deben tomar medidas decisivas para garantizar la igualdad de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, medioambientales y culturales de las minorías, con la participación plena e informada de las comunidades minoritarias en el diseño y la aplicación de esas políticas.

Nivel estatal

12. Los Estados deben reconocer los antecedentes de graves injusticias por el colonialismo, la esclavitud y la conquista genocida de los pueblos indígenas, los afrodescendientes y los gitanos, y desarrollar y aplicar programas de reparación según lo acordado por las poblaciones más afectadas.
13. Los Estados deben eliminar todas las formas de discriminación racial, ya sean las relacionadas con los prejuicios personales o institucionales, y eliminar los mecanismos estructurales e institucionales que perpetúan la discriminación.
14. Las instituciones educativas y los medios de comunicación comunes se deben reconstituir en torno a un objetivo central: educar a la población para que comprenda que los derechos internacionales de las minorías son fundamentales para crear sociedades equitativas y democráticas.
15. Los Estados deben condenar de forma clara y firme las violaciones de los derechos contenidos en el UNDM.
16. Los Estados deben facilitar el acceso a la justicia, incluso a través de la adopción de medidas positivas, para garantizar y promover que se apliquen los derechos humanos, los derechos de las minorías y los derechos de los pueblos indígenas.
17. Para lograr la igualdad sustantiva, los Estados deben incorporar enfoques diferenciales para las minorías en las políticas públicas. Estas políticas públicas deben incluir objetivos específicos, indicadores y presupuestos adecuados para garantizar el cumplimiento de

las obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y de las recomendaciones formuladas por los Comités de los Órganos de Tratados, los Procedimientos Especiales y el Examen Periódico Universal.

18. Para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de los derechos de las minorías, los Estados deberían establecer varias instituciones que lleven a cabo tareas específicas dedicadas a proteger las minorías, tanto a nivel nacional como regional.
19. Las instituciones nacionales de derechos humanos, las comunidades de expertos y las organizaciones de la sociedad civil deberían convocar a los responsables empresariales tanto para informarles sobre la UNDM como para buscar que se comprometan con sus principios, por ejemplo, al redactar un documento similar para las empresas.
20. De acuerdo con el objetivo principal de los derechos internacionales de las minorías de establecer la paz y la estabilidad, los Estados deberían reconocer mejor los actos de desobediencia civil en el contexto de las minorías como un mecanismo excepcional para impugnar las leyes injustas que violan los derechos de las minorías y contribuir a la evolución del derecho, y como un medio legítimo para garantizar la estabilidad social.
21. Los Estados deben prohibir la represión de las protestas públicas, condenar el uso excesivo de la fuerza contra las minorías, los pueblos indígenas, los afrodescendientes y los gitanos, y garantizar la consecución total de los derechos humanos y su participación efectiva en la sociedad.
22. Los Estados deben restablecer la ciudadanía a las minorías previamente privadas de ella, y tomar todas las medidas necesarias para evitar la apatridia y los arrestos, detenciones, deportaciones y/o expulsiones arbitrarias basadas en la condición de ciudadanía de una persona.
23. En el contexto de los delitos penales relacionados con la violencia, los Estados deben considerar la posibilidad de convertirla en un factor agravante de la condena cuando esta se haya dirigido contra personas a causa de su activismo en favor de los derechos humanos de las minorías.

Participación

Niveles mundial y regional

24. Las Naciones Unidas deberían crear un fondo voluntario para facilitar la participación de las minorías en las instituciones y los mecanismos pertinentes para la protección internacional de las minorías.
25. Las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes deberían aumentar la representación de las minorías, los afrodescendientes, los romaníes y los pueblos indígenas entre el personal y los voluntarios.

Nivel estatal

26. Dejar que las comunidades minoritarias marginadas opinen por sí mismas. Centrar las opiniones en todas las decisiones políticas de las instituciones. Apoyar las estrategias de cambio.
27. Los Estados deben garantizar la participación efectiva y proporcionada de las minorías, los afrodescendientes romaníes y los pueblos indígenas en los órganos encargados de

tomar decisiones políticas, legislativas, judiciales y de desarrollo, incluso a través de medidas positivas como los programas de acción afirmativa. Esto también se debería hacer recopilando los datos y las estadísticas desglosados, y teniendo en cuenta las identidades interseccionales.

28. Antes de los procesos estatales de toma de decisiones que requieren el aporte de las minorías debido al impacto sobre ellas, los Estados deben apoyar el desarrollo y la aplicación de procesos para elegir libremente a representantes legítimos de las minorías que puedan articular con precisión y autoridad las opiniones de las minorías que representan. Los Estados deben reconocer al representante elegido libremente por las minorías.
29. Las minorías deberían trabajar para desarrollar debates y foros intraminoritarios para buscar intereses comunes, cuando sea posible, sobre las cuestiones de política económica que les afecten considerablemente, para ofrecer aportes más claros en los procesos de toma de decisiones estatales. Los Estados deben desarrollar y aplicar programas y procesos que ofrezcan apoyo a las minorías para ello.